



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN MUTUA ENTRE
ENERTEC SpA Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 22 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN N°298/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración mutua, fecha 4 de junio de 2015, entre la ENERTEC SpA. y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio de colaboración mutua, de fecha 4 de junio de 2015, suscrito entre **ENERTEC SpA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACION MUTUA
ENTRE
ENERTEC SpA y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 04 de Junio de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, persona jurídica sin fines de lucro, rol único tributario N°71.133.700-8, en adelante "La Universidad", representada por su Rector, don **Juan Oyarzo Pérez**, chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, rol único tributario N°5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, por una parte; y por otra la empresa **ENERTEC SpA**, en adelante "ENERTEC", rol único tributario N°76.436.053-2, representada por don **Carlos Ismael Gho Barba**, chileno, divorciado, Ingeniero Civil Mecánico, rol único tributario N°5.824.786-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Andrés de Fuenzalida 22, Oficina 801, Providencia, Santiago; ambos en adelante, actuando en conjunto bajo el nombre ENERTEC, se ha acordado el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA** del que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ENERTEC, empresa dedicada a desarrollar proyectos en diversos ámbitos estratégicos relacionados con sistemas de energía, como al asesoramiento empresarial y en materias de gestión, así como a la reingeniería de procesos con el propósito de asegurar la sustentabilidad de los mismos, está interesado en desarrollar actividades que incluyan el desarrollo de proyectos conjuntos con La Universidad, en especial pero sin que sea limitado a ello, en los aspectos energéticos, económicos, empresariales, turísticos, agropecuarios y académicos, entre otros.

SEGUNDO: La Universidad, como entidad nacida e inserta en la comunidad de Magallanes, está interesada en desarrollar proyectos estratégicos de alto impacto regional y nacional que requieren de la articulación compleja de diversos actores, tanto públicos como privados para lo cual tiene interés en contar con el concurso experto de ENERTEC.

TERCERO: La Universidad y ENERTEC acuerdan complementar esfuerzos para la gestión de financiamiento público y privado que permita desarrollar proyectos en la región de Magallanes y Antártica Chilena a entera satisfacción, entre ellas iniciativas orientadas al mejorar la gestión e innovar en diversas áreas, entre ellas y sin exclusión en energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, hidráulica, mareomotriz, undimotriz u otras, como en rubros asociados tales como la investigación y desarrollo de sistemas de mando y control energético, modelos de gestión energética y sistemas vinculados tanto a la generación como al almacenamiento y transporte de energía y otros derivados en cualquier rubro. En virtud de lo anterior, la Universidad y ENERTEC acordarán la delegación de funciones, fechas, plazos y montos por concepto de gestión y gastos de operación para lo cual se establecerán anexos específicos a este convenio.

CUARTO: La Universidad y ENERTEC acordarán el uso y el destino de los fondos obtenidos y las empresas y personas u otras de cualquier naturaleza que sean seleccionadas para participar en el desarrollo de los proyectos y las actividades que se determinen de acuerdo a los objetivos de cada actividad y en el marco de este convenio.

QUINTO: La Universidad y ENERTEC, dejan abierta cualquier otra instancia de apoyo que se genere, producto de los acuerdos precitados.



SEXTO: El presente convenio tendrá duración indefinida ó hasta que una de las partes quiera ponerle término mediante notificación escrita al domicilio de la contraparte con seis meses de anticipación.

SEPTIMO: Como representante y encargado del presente convenio por parte de La Universidad, será don Sergio Núñez Lagos y por parte de ENERTEC, será don Ramón Antonio Rada Mladinic.

OCTAVO: La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

NOVENO: La personería de don Carlos Ismael Gho Barba para representar a la sociedad ENERTEC consta de la escritura pública de fecha 20 de Mayo de 2015, suscrita en la Notaría Pública de Santiago de don Eulogio Baeza Gutiérrez.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



Carlos Ismael Gho Barba
Gerente General
ENERTEC



Dr. Juan Oyarzo Pérez
Rector
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del convenio será el
Sr. Sergio Núñez Lagos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

